

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.006-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 1B W 17D 61 URBANIZACIÓN EL PUENTE 1 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0364.

FECHA DE EXPEDICIÓN 08/01/2020

FECHA DE EJECUTORIA 13 ENE 2020

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: CARMELO JOSE GUZMAN SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía No.71.577.738, actuando en calidad de apoderado de HUGO ALBERTO LACHARME ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.6.576.693, titular del dominio, ha solicitado **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana K 1B W 17D 61 Urbanización El Puente 1 de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0139-0003-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-22375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No.320-2019, **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por William Enrique Taboada Diaz, de fechas 08 de octubre de 2019.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de HUGO ALBERTO LACHARME ALVAREZ.
- Copia de la cédula de ciudadanía de CARMELO JOSE GUZMAN SALCEDO.
- Copia del poder especial, amplio y suficiente conferido a CARMELO JOSE GUZMAN SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía No.71.577.738, suscrito por HUGO ALBERTO LACHARME ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.6.576.693, de fecha 08 de agosto de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-22375 del 18 de octubre de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del impuesto Predial Unificado No.27370694 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 05 de febrero de 2019.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.2.446 del 02 de septiembre de 2008 de la Notaria Segunda de Montería.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos de los planos de propiedad horizontal, firmados por la Arquitecto JUAN CARLOS SILGADO GARCIA, con Matrícula Profesional No.0870035402ATL, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.0870035402ATL, del Arquitecto JUAN CARLOS SILGADO GARCIA.

CUARTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

QUINTO: El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana K 1B W 17D 61 Urbanización El Puente 1 de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0139-0003-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-22375 de la



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.006-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 1B W 17D 61 URBANIZACIÓN EL PUENTE 1 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0364.

FECHA DE EXPEDICIÓN 08/01/2020

FECHA DE EJECUTORIA 13 ENE 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **CARMELO JOSE GUZMAN SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.577.738**, actuando en calidad de apoderado de **HUGO ALBERTO LACHARME ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.576.693**, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase la Arquitecto **JUAN CARLOS SILGADO GARCIA**, con Matrícula Profesional No. **0870035402ATL**, como proyectista responsable de los planos de propiedad horizontal, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **HUGO ALBERTO LACHARME ALVAREZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción	Áreas privadas m2		Área total privada construida m2	Áreas comunes m2	
	Construida	Libre		Construida	Libre
Primer Piso					
APTO 101	44,30	0,40	46,94	8,46	16,20
APTO 201	2,64	0,00			
Subtotal	46,94	0,40			
Segundo Piso					
APTO 201	55,40	0,00	55,40	0,00	0,00
Subtotal	55,40	0,00	55,40	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO				0,00	0,00
AREA LOTE					110,80
					72,00



ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

